



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2017-00735 00

En atención a lo peticionado por el gestor judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el despacho niega el retiro de la demanda, al no darse los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso. Obsérvese, que el demandado se notificó personalmente del auto admisorio e inclusive, el presente asunto cuenta con auto que decretó la división *ad-valorem* y demás determinaciones.

Para tal efecto, si lo pretendido es evitar la consecuente diligencia de remate del inmueble trabado en el asunto y de propiedad en común y proindiviso entre los sujetos procesales, puede desistir de las pretensiones, en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>038</u> de hoy <u>1 DE JUNIO 2021</u>. La Secretaria,  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33570bcc23c81bcdcc541ad798b863fafb373a4fe013f740a602eda6610f25e6**

Documento generado en 27/05/2021 11:29:55 PM